



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 146-2013-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:

El expediente administrativo N°229-2012-ANA/ALA-LA CONVENCION, tramitado en la Administración Local de Agua La Convención, presentado por Evandro Correa Nacul, Representante Legal de Repsol Exploración Perú S.A Sucursal del Perú, sobre autorización de uso de agua superficial para la Sub Base Porotobango, del proyecto denominado "Prospección Sísmica 2D – 3D y Perforación de 22 Pozos Exploratorios en Kinteroni, Mapi y Mashira – Lote 57", ubicado el punto de captación en el distrito de Echarati, provincia de La Convención y región de Cusco.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- El artículo 62 de la misma ley, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1) Ejecución de estudios, 2) Ejecución de obras y 3) Lavado de suelos, concordado con el artículo 89 del Reglamento de la de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG.

Los requisitos para el otorgamiento de la autorización de uso de agua, conforme lo se desprende del artículo 35 de Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA: **i)** que el solicitante acredite la existencia de captación, derivación, conducción y otras necesarias para el uso de agua, comprobadas por la Autoridad de Agua, **ii)** la Memoria Descriptiva, según Formato Anexo N° 12, **iii)** para la autorización en caso de estudios u obras, debe estar acompañada la certificación ambiental y el cronograma de ejecución correspondiente aprobado por la autoridad sectorial competente, y **iv)** para el lavado de suelos, el título de propiedad y el informe técnico sustentario suscrito por profesional habilitado.

TERCERO.- La administrada solicitó la Autorización de Uso de Agua Superficial para la Sub Base Porotobango, del proyecto denominado "Prospección Sísmica 2D – 3D y Perforación de 22 Pozos Exploratorios en Kinteroni, Mapi y Mashira – Lote 57", ubicado el punto de captación del recurso hídrico en la Quebrada sin nombre, del distrito de Echarati, provincia de La Convención y región de Cusco; siendo así, se aprecia de la revisión de la memoria descriptiva del proyecto, que el uso de agua solicitado, es para ejecutar trabajos de prospección sísmica y perforación de pozos, que tiene como finalidad ubicar mejor las estructuras geológicas con potencial existencia de hidrocarburos y determinar con mayor precisión el volumen de reservas de hidrocarburos, de lo cual se colige, que la actividad relacionada directamente con el uso de agua, es para la ejecución de obras; ello conforme lo establece el artículo 62 de la Ley N° 29338, concordado con el artículo 62 de su reglamento y los numerales 35.1 y 35.2 del artículo 35 de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.

CUARTO.- Se aprecia, que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos formales, técnicos de dicho procedimiento, conforme los artículos 9, 10 y el artículo 35 de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, observándose, que si bien la administrada en los anexos de la solicitud, no adjunto el cronograma de ejecución correspondiente aprobado por la Autoridad Sectorial Competente, conforme lo establece el literal a) del numeral 35.3 del artículo 35 de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, esto es, cronograma de ejecución aprobado por el Sector, para la ejecución de obras de Prospección Sísmica y Perforación de Pozos Exploratorios en la Sub Base Porotobango del Proyecto Gasífero Camisea Lote 57,





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

sin embargo, se entiende que el cronograma fue aprobado dentro de Estudio de Impacto Ambiental (EIA), aprobado por R.D N° 133-2011-MEN/AAE, de 10 de mayo del 2011 (folio 32), por así constar en el Anexo 1 del Resumen Ejecutivo "Estudio de Impacto Ambiental para la Prospección Sistemática 2D -3D y Perforación de 22 Pozos Exploratorios en Kinteroni, Mapi y Mashira – Lote 57, (fojas 98-211), así como se corrobora en la Memoria Descriptiva – cronograma de obras de perforación exploratoria de Pozos (folio 94), que comprende las fases de construcción de campamento logístico, construcción de plataforma, movilización aérea y armado de Taladro, Perforación de Pozo, Prueba de Pozo, Desmovilización y desarme de Taladro, abandono, por el plazo de 12 meses, cumpliéndose así con los requisitos especiales del dicho procedimiento; igualmente, se advierte el acta de inspección ocular, de fecha 17 de septiembre del 2013 (folio 268), realizada en LA Quebrada sin nombre, afluente del río Urubamba, en la SB3- Echarati – Cusco, en la cual se constato, el punto de captación de agua para el Campamento Sub Base Porotobango, con las coordenadas UTM WGG 84, Zona 18 Este: 672780, Norte: 8720850, asimismo no se verifico la construcción de ninguna obra hidráulica, y aguas abajo que no se afecte a terceros dicha solicitud; cumpliéndose con ello, lo establecido con el literal f) del numeral 16.1 del Artículo 16 de la R.J N° 579-2011-ANA, como requisito de procedimiento para el otorgamiento de Autorización de Uso de Agua.

QUINTO: Siendo así, se aprecia el Informe Técnico N° 071-2013-ANA/ALA LA CONVENCION/LANR, de fecha 15 de noviembre del 2013 (folio 265), efectuado por el Administrador Local de Agua La Convención, conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, que previa evaluación de la memoria descriptiva, concluye que la administrada ha cumplido con la presentación de la información de manera regular, así como los requisitos de ley, considerando que es procedente la autorización de uso de agua, para realizar los trabajos de exploración de gas en el campamento Sub Base Porotobango del Lote 57 – Cusco, a favor de la empresa Repsol Exploration Perú S.A Sucursal del Perú, con un caudal solicitado de 0.3472 l/s, que equivale a un caudal de 30m3/día, que hace un volumen de 912.5 m3/mes, y un volumen anual de 10950m3/año, de la Quebrada sin nombre; siendo el punto de captación las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S E-672780 y N: 8720850, a una altura de 1035 m.s.n.m.

SEXTO.- Asimismo, mediante Informe N° 169-2013-AAA URUBAMBA VILCANOTA/SDARH-SDM, del 16 de diciembre de 2013 (folio 272), elaborado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, previo análisis de la fuente hídrica requerida, la administrada solicita usar recursos hídricos provenientes de la Quebrada sin nombre, que pertenece a la Cuenca del Urubamba, con un aforo de 0.21 m3/s, del petitorio, es la autorización de uso de agua superficial para ser utilizada en ejecución de obras de prospección sísmica y perforación de pozos en la Sub Base Porotobango del Proyecto Gasífero Camisea Lote 57, por un (01) año, la oferta de agua, es de caudal estacional (época de estiaje) de 0.21 m3/s; la demanda de agua; es mensualizada con una masa anual de 10,950.00 m3, de la disponibilidad hídrica, el volumen de agua solicita únicamente representa 2.77% de la oferta hídrica, lo que garantiza la cantidad y oportunidad de aprovechamiento y la no afectación de derechos de terceros; y concluye, que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos previstos por ley, para el otorgamiento de autorización de uso de agua, y que se otorgue a Repsol Exploración en la Sub Base Porotobango del Proyecto Gasífero Camisea Lote 57, de la Quebrada sin nombre por una masa anual de 10,950.00 m3, por un plazo de (01) año, en el punto de captación ubicado en el distrito Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco, conforme a la siguiente distribución mensual, y da la conformidad al Informe Técnico N° 071-2013-ANA/ALA-LA CONVENCION/LANR.

SEPTIMO.- En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la Autorización de Uso de Agua para la Ejecución de Obras, para la Sub Base Porotobango del proyecto denominado "Prospección Sísmica 2D – 3D y Perforación de 22 Pozos Exploratorios en Kinteroni, Mapi y Mashira – Lote 57", del distrito de Echarati, provincia de La Convención y región de Cusco.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII- Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

OCTAVO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Autorización de Uso de Agua, para fines de ejecución de obras para la Sub Base Porotobango del proyecto denominado "Prospección Sísmica 2D – 3D y Perforación de 22 Pozos Exploratorios en Kinteroni, Mapi y Mashira – Lote 57", del distrito de Echarati, provincia de La Convención y región de Cusco, a favor de Repsol Exploration Perú S.A Sucursal del Perú, representado por Evandro Correa Nacul, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: UBICACION (Fuente Hídrica, Cuenca, Distrito, Provincia, Región), Aforo (m3/s), and Coordenadas UTM-WGS84 Zona 18L (Este, Norte). Row 1: Quebrada sin nombre, Urubamba, Echarati, La Convención, Cusco, 0.21, 672 780, 8 720850.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Autorización de Uso de Agua para fines de ejecución de obras de prospección sísmica y perforación de pozos en la Sub Base Porotobango del Proyecto Gasífero Camisea Lote 57, su con una masa anual de 10,950.00 m3, que tendrá una disponibilidad hídrica mensual, según el siguiente detalle:

Table titled DEMANDA MENSUAL (M3) with columns for months (Ene to Dic) and Masa Anual (m3). Values range from 840.00 to 993.00 for monthly demand and 10,950.00 for annual mass.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que la Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de obras será por UN (01) año, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por uso de agua, así como a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada Repsol Exploration Perú S.A Sucursal del Perú, en el domicilio legal ubicado en la Av. Víctor Andrés Belaunde N°147, Via Principal N° 103 Edificio Real Seis, piso 01, Centro Empresarial Real, San Isidro, Lima.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS
DIRECTOR
CIP. N° 61908

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
La Fedataria CERTIFICA que la presente copia fotostática es copia fiel del original.
Cusco
ING. LICELLECHARRI ZAMBRANO
FEDATARIA

Cc.Arch
LSAM/rcar